

**Proyecto de ley, iniciado en mensaje de S. E. el Presidente de la República, que modifica disposiciones sobre subsidio nacional al transporte público remunerado de pasajeros.**

**M E N S A J E N° 120-366/**

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DEL H.  
SENADO.**

Honorable Senado:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el proyecto de ley que modifica la ley N° 20.696, que modifica la ley N° 20.378 que crea un subsidio nacional al transporte público remunerado de pasajeros y el artículo 7° de la ley 20.378:

**I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY**

El transporte público remunerado de pasajeros es un elemento esencial en el desarrollo de la vida de las personas, pues constituye el principal medio de movilización que utiliza la población. Este servicio se erige como una necesidad pública de primer orden, que contribuye al ejercicio de los derechos y libertades que la Constitución Política de la República asegura a todas las personas,

particularmente la libertad personal o ambulatoria, y también el derecho a la educación, la libertad de trabajo y el libre emprendimiento económico, entre otros.

La importancia de contar con un sistema de transporte público eficiente, seguro y de calidad, hace necesaria una revisión constante y periódica de las normas, mecanismos y subsidios contemplados para su desarrollo.

Así, nuestro ordenamiento jurídico contempla en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.696, de 1988, una facultad para el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en virtud de la cual éste puede disponer el uso de las vías para determinados tipos de vehículos o servicios para el funcionamiento del sistema de transporte de pasajeros; lo anterior en casos de congestión de las vías, deterioro del medio ambiente, o deterioro de las condiciones de seguridad de las personas o vehículos producto de la circulación; y a través de mecanismos de licitación pública.

Respecto a lo anterior, el mismo inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.696 estableció una herramienta regulatoria para aquellos casos en que se requiriere tanto de un ordenamiento o mejora en la calidad de los servicios de transporte público de pasajeros como para incorporar el efecto de subsidios u otros beneficios en las tarifas, que es el "Perímetro de Exclusión", que puede ser dispuesto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones respecto de zonas urbanas y/o rurales donde no se encuentre vigente una concesión de uso de vías.

El "Perímetro de Exclusión" consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige a todos los servicios de transporte público que operen en dicha

zona, y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

Actualmente, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.696 de 2013, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el caso de los "Perímetros de Exclusión" que implemente en zonas geográficas distintas de la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, puede convocar durante los cinco primeros años de vigencia de la mencionada ley a los responsables de servicios de transporte público remunerado de pasajeros de la respectiva zona, rural o urbana, a procesos previos de negociación destinados a modificar las tarifas y, o estándares de servicio, con el objeto de incorporar los efectos de los recursos resultantes de aplicar el mecanismo de subsidio en el correspondiente perímetro de exclusión; de modo de facilitar paulatinamente el tránsito a un sistema eminentemente licitatorio.

Es esencial también, y en relación al último punto señalado, entender que este tipo de regulación permite durante su operación con los actuales operadores de transporte la generación de insumos técnicos y operacionales (perfiles de carga, frecuencia, horarios de operación, etc.) sobre la base de los cuales se efectuará el diseño de las bases y contratos que regularán la licitación pública de concesión de vías, en un marco de información transparente y técnicamente validada, en el futuro.

Es así como los perímetros de exclusión, con su especial facultad de negociación directa con los actuales

operadores, permiten establecer un avance gradual y tránsito progresivo desde un sistema basado en el trato directo a uno basado en regulaciones licitatorias, generándose un mecanismo de transición en el periodo intermedio entre ambos.

Por otro lado, la implementación de los perímetros de exclusión absorbería la entrega de un subsidio orientado a establecer rebajas de tarifas para estudiantes en zonas donde no existen concesiones de vías o condiciones de operación, denominado "Rebaja al 33% escolar", el cual se entrega desde el año 2010 y estuvo contemplado en el artículo 4° literal a, de la ley 20.378 y posteriormente derogado con la ley 20.696. Sin embargo, considerando los plazos de implementación, se estableció en la ley N° 20.696 una posibilidad transitoria, de continuar entregando aquel subsidio, hasta el año 2022.

Considerando lo aquí señalado, se hace necesaria una ampliación del plazo para la negociación de los perímetros de exclusión y la ampliación del plazo de entrega del beneficio para la rebaja estudiantil.

## **II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY**

Mediante el presente proyecto de ley se propone una extensión al período en el cual el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones puede negociar directamente con los responsables de servicios de transporte público remunerado de pasajeros, aumentando el mismo en tres años. Lo anterior con el objeto principal de mantener vigentes por el periodo que va entre 2018-2022 facultades regulatorias del Ministerio, que permitirán, por ejemplo, terminar con la figura de prórrogas continuas de condiciones de operación en zonas que estuvieron licitadas durante los años 2002 al 2010, como Gran Valparaíso, Gran Concepción,

Antofagasta e Iquique-Alto Hospicio, reemplazando aquella figura por la del perímetro de exclusión.

Adicionalmente, resulta necesario modificar el hito a partir del cual se contabiliza el plazo de duración de la herramienta regulatoria denominada "Perímetro de Exclusión", en razón de que actualmente el plazo de su vigencia empieza a correr con anterioridad al inicio de los servicios de transporte, y aún antes de haber iniciado la tramitación definitiva de los actos que los regulan.

Finalmente, se requiere que la validez de los contratos suscritos en el marco de la ley 20.378 se inicie a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que los aprueba; de forma tal que existe la debida armonía entre el plazo de inicio de vigencia y el de inicio de la operación de los servicios.

En mérito de lo expuesto, someto a vuestra aprobación, el siguiente proyecto de ley:

#### **PROYECTO DE LEY :**

**"Artículo 1°.-** Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 20.696, que modifica la ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, incrementando los recursos del subsidio y creando el Fondo de Apoyo Regional (FAR):

1. Sustitúyese, en el artículo primero transitorio, el guarismo "2022" por "2025".

2. Reemplázase, en el inciso primero del artículo cuarto transitorio, la expresión "cinco" por la palabra "ocho".

3. Reemplázase, en el inciso segundo del artículo cuarto transitorio, la frase "lo apruebe" por la frase "apruebe los contratos y convenios de adscripción al perímetro de exclusión de la zona geográfica regulada".

**Artículo 2°.-** Reemplázase en el inciso segundo del artículo 7° de la ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, incrementando los recursos del subsidio y creando el Fondo de Apoyo Regional (FAR), la palabra "su suscripción", por la frase "la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe"."."

Dios guarde a V.E.,

**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**  
Presidente de la República

**GLORIA HUTT HESSE**  
Ministra de Transportes  
y Telecomunicaciones

